

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho de la Titular del Juzgado el presente despacho comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, proferido dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal instaurado por la señora Yalile Cardona Meyer, en contra del señor Helgido Ospina González, junto con el oficio N° 52 allegado el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) y su anexo por parte de la Inspección de Policía de Manzanares, Caldas.

Sírvase proveer.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 141

Proceso: Liquidación de la sociedad conyugal
Demandante: Yalile Cardona Meyer
Demandado(s): Helgido Ospina González
Radicado: 17 433 31 89001 2021 0012800

Para las fines legales pertinentes se dispone incorporar el oficio N° 52 allegado el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) y su anexo por parte de la Inspección de Policía de Manzanares, Caldas.

Ahora, advirtiendo la información indicada por el señor Inspector de de Manzanares, Caldas, se hace necesario entonces oficiar a la Inspectora de Policía del corregimiento de Los Planes, toda vez que el vehículo automotor de placas PJE-190, Clase Campero, marca Willys, línea CJ-6, modelo 1976, a gasolina, color sedan, capacidad 10 pasajeros, número de motor DT-27-085035T, chasis No. J5J845VE05039, número de serie J5-05039, del cual es propietario el demandado señor Helgido Ospina González en un 50%, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito de Manzanares, Caldas, y se halla en la vereda San Juan la Siria.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, se dispone comisionar al a la Inspección de Policía del corregimiento de Los Planes, para que realice la aprehensión y posterior secuestro del vehículo automotor de placas PJE-190, Clase Campero, marca Willys, línea CJ-6, modelo 1976, a gasolina, color sedan, capacidad 10 pasajeros, número de motor DT-27-085035T, chasis No. J5J845VE05039, número de serie J5-05039, del cual es propietario el demandado señor Helgido Ospina González en un 50%, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito de Manzanares, Caldas, y se halla en la vereda San Juan la Siria, a quien se le enviará las presentes diligencias completas.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración SAS, ubicada en la calle 20 No. 22 – 27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos: 8915191-3108883338, y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$270.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso necesario
- Subcomisionar

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Una vez en firme el presente proveído por Secretaría remítase las diligencias a la Alcaldía Municipal de Manzanares, Caldas, para que proceda con su radicación y envíe a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Notificación en Estado Nro. 31
Fecha: 04 de marzo de 2022**

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a138d284055388fc00db8e13606555857ce240d9d93780d7660882dc98fcf5f9**

Documento generado en 03/03/2022 12:43:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**